

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17105 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017504

Señores
PFIZER INC., CTXT PTY LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DERIVADOS DE BENZISOXAZOL SULFONAMIDA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/055589
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de junio de 2020.
PRIORIDAD: US 62/863,199 18 de junio de 2019
US 62/953,223 24 de diciembre de 2019
US 63/025,278 15 de diciembre de 2020

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

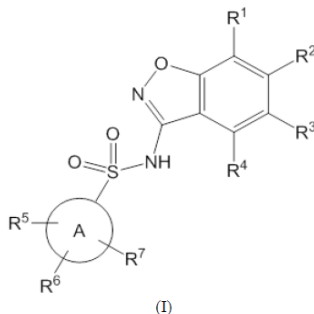
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 18 de agosto de 2022 bajo el número NC2022/0011662, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un compuesto que actúe como inhibidor de lisina acetil transferasa (KAT) de la familia MYST, útil para el tratamiento del crecimiento celular anormal, tal como cáncer.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I):



O una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 18 de agosto de 2022.

Ref. Expediente N° NC2021/0017504

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “DERIVADOS DE BENZO[D]ISOXAZOL SULFONAMIDA COMO INHIBIDORES DE KAT, ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

Las reivindicaciones 1, 4, 5, 7, 8, 11 y 12 a 16 no son claras porque los términos: “opcionalmente” y “o” son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación	Fecha de prioridad o presentación
D1	NC2020/0014586	“Compuestos derivados de aril/naftil/heteroaril benzo[d]isoxazol sulfonamidas y composiciones farmacéuticas que los comprenden”	8 de marzo de 2021	20 de junio de 2018

D1¹ divulga compuestos que actúan como inhibidores de la Lisina Acetil Transferasa (KAT) de la familia MYST (Pág. 1).

¹<https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638623522146092464>

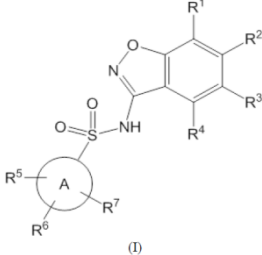
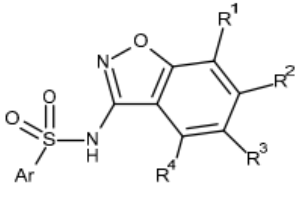
Ref. Expediente N° NC2021/0017504

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0011662 del 18 de agosto de 2022) refiere a: “Un compuesto (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un compuesto de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable:  Donde:	Un compuesto de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable:  (I) (Pág. 7, líneas 1 a 4)
R1 es H o heteroarilo de 5-6 miembros opcionalmente sustituido por metilo;	R1 es H, heteroarilo, entre otros; (Pág. 7, líneas 6 a 7 y pág. 8, lín. 3)
R2 es H o –(CHR8)n–(heteroarilo de 5-9 miembros) opcionalmente sustituido por halógeno, alquilo de C1-3, –CH2OH, o –OH, R8 es un H o –OH. n es 0 o 1;	R2 es H o alquilo C1-3 sustituido con heteroarilo C5-6, entre otros; (Pág. 7, líneas 6 a 8 y 13)
Siempre que uno de los R1 y R2 es H, además siempre que R1 y R2 no son ambos H;	R1 y R2 se seleccionan de manera independiente, y no son ambos H; (Pág. 7, lín. 6 y pág. 221, comp. 131)
R3 es H, halógeno, alquilo de C1-3, ciclopropilo, –CHF2, –CF3, alcoxi de C1-4, –OCHF2, o –OCF3;	R3 es H, halógeno, entre otros; (Pág. 7, líneas 6, 7 y 20))
R4 es H, halógeno, alquilo de C1-3, ciclopropilo, alcoxi de C1-4, o –O– ciclopropilo;	R4 es H, halógeno, alquilo C1-3, entre otros; (Pág. 7, líneas 6 a 8 y 20)
Anillo A es arilo de C6-10 o heteroarilo de 9-10 miembros;	Ar (equivalente a A) es fenilo (arilo C6) o heteroarilo, entre otros; (Pág. 8, lín. 5)
R5 es H, flúor, ciano, alquilo de C1-3, –CHF2, –CF3, ciclopropilo, alcoxi de C1-3, –OCHF2, –OCF3, –O– ciclopropilo, –CH2–O–CH3, –C(O)OCH3, o –C(O)N(H)CH3;	Es H o Ar (equivalente a A) puede estar opcionalmente sustituido con halógeno, ciano, alquilo C1-4, entre otros; (Pág. 8, lín. 5 a 7, 10 y 12)
R6 es H, flúor, metilo, –OH, o metoxi;	Es H o Ar (equivalente a A) puede estar opcionalmente sustituido con halógeno, ciano, alquilo C1-4, entre otros; (Pág. 8, lín. 5 a 7, 10 y 12)
R7 es H, bromo, cloro, flúor, o metoxi;	Es H o Ar (equivalente a A) puede estar opcionalmente sustituido con halógeno, ciano, alquilo C1-4, entre otros; (Pág. 8, lín. 5 a 7, 10 y 12)

Oficio N° 17105 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017504

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 enseña específicamente que los compuestos están sustituidos en R1 y R2 de manera independiente que no siempre ambos son H, por mencionar un solo ejemplo, en la pág. 180 el compuesto 143 muestra que R1 es un heteroarilo de 5 miembros (pirazol) y R2 es H (pág. 180, comp. 143).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 3 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2020/0014586	1 a 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

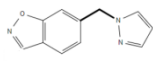


Oficio N° 17105 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017504

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0017504		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2020/055589		16 de junio de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18 de junio de 2019				X					
Solicitante									
PFIZER INC., CTXT PTY LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 27
Palabras clave utilizadas	 , substructures, benzisoxazole, KAT, lysine acetyl transferase, cancer.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 413/06, A61K 31/41, A61K 31/4192, A61K 31/4402, A61K 31/497, A61K 31/506, A61P 35/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	11173244	29/06/2012	-	-	A
	NC2020/0014586	20/06/2018 (Prioridad)	1 a 3	Páginas 7, 8 y 180	X, P
Espacenet EPO USPTO	WO2019243491	26/12/2019	-	-	X, P
	WO2018102419	7/06/2018	-	-	A
	Stein P.D. ⁽¹⁾	1995	-	-	A
Patbase	US7598283	6/10/2009	-	-	A
Orbit	US9045444	02/06/2015	-	-	A
STNext	WO2006090052	31/08/2006	-	-	A
Googlepatent	WO2014144545	27/11/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		⁽¹⁾ Stein P.D. ET AL. (1995). Discovery and Structure-Activity Relationships of Sulfonamide ETA-Selective Antagonists. <i>Journal Medical Chemistry</i> . Vol. 38, págs. 1334 a 1354. Recuperado desde: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/7731020/			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		

Oficio N° 17105 de 23 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017504

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (18/09/2024)	